

COMUNICADO No 23

Santa Marta, 19 de junio de 2020

DE: SECRETARIA DE EDUCACION  
PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA-ENTIDADES CON CONVENIOS PARA DESCEUNTOS POR LIBRANZAS  
ASUNTO: PROCESO TEMPORAL PARA FIRMA DE LIBRANZAS

En el marco de la Ley 1527 de 2012, mediante la cual se dan las directrices para el manejo de los créditos por libranzas y se establecen las condiciones para la aceptación de ese tipo de transacciones se establece: **ARTÍCULO 3o. CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO.** Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.
3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.
4. Que para adquirir o alquilar vivienda, el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.
- 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.**

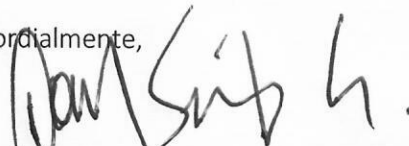
Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Educación informa el procedimiento mediante el cual se realizará el trámite de recepción y registro de libranzas:

Las libranzas o pagares con los soportes exigidos por la norma, así como paz y salvos, deberán ser radicados, **(por parte de las entidades)**, a más tardar hasta el día 10 de cada mes en las ventanillas de la Secretaría de Educación dispuesta para este tipo de trámites. En dichos documentos debe estar claramente la información referente a: Tasa de interés pactada, número de cuotas y valor de la cuota a descontar mensualmente

Posteriormente se procederá al análisis de los documentos, serán devueltos con la firma autorizada, siempre que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente

Para el registro de firmas, las entidades que lo requieran, pueden radicar las tarjetas de firmas en las ventanillas autorizadas y/o dispuestas para tal fin, con posterioridad a esto, se firmarán las tarjetas y se informara mediante el SAC. Para que sean retiradas por la entidad.

Cordialmente,

  
DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ